

03 FEB 2022

TURNENSE A LA COMISIÓN DE:

HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

44



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

283-LXII

00735

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO 31 ENE 2022

HORA 14:35

Los suscritos, Abel Hernández Márquez, Jorge Antonio Chávez Ambriz y Mirelle Alejandra Montes Agredano, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea Iniciativa de Ley que reforma el artículo 163 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, misma que se fundamenta en la siguiente:

“El hecho de que un niño depende del nivel socioeconómico de sus padres, o de la calidad de atención en los servicios de salud de su país para sobrevivir al cáncer, es en sí mismo, una injusticia social”.

Jaime Shalkow Facs

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que es facultad de los diputados presentar iniciativas de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2.- La Organización Panamericana de la Salud, OPS, como parte de la comunidad mundial contra el cáncer, como cada año se llevan a cabo acciones y se une para “REDUCIR EL IMPACTO DEL CÁNCER”.

Handwritten signature

ENTREGO: DE: RECIBIDO: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como refiere la Organización Panamericana de la Salud, OPS¹, en la región de las Américas el cáncer es la segunda causa más frecuente de muerte de morbilidad y mortalidad después de las enfermedades cardiovasculares; al estimar, que más de 4 millones de personas fueron diagnosticadas en el 2020, y 1.4 millones murieron por cáncer y el 47% de las muertes ocurren en personas de 69 años o más jóvenes cuando se encuentran en la plenitud de su vida.

A nivel mundial, se estima que hubo 20 millones de nuevos casos de cáncer, y 10 millones de muertes por cáncer. La carga del cáncer aumentará aproximadamente en un 60% durante las próximas dos décadas, lo que afectará aún más a los sistemas de salud, a las personas y a las comunidades; si sigue así, la tendencia a nivel mundial para el 2040 se prevé unos 30 millones de nuevos casos, esto será en países de ingresos bajos y medios con mayor número de personas diagnosticadas.

3.- En México el cáncer infantil es un problema de salud pública, al ser una de las principales causas de morbimortalidad en niñas, niños y adolescentes, aunado a ello, los impactos que ocasiona, en lo físico, social, emocional, psicológico, económico tanto para los menores que los padecen, como en su entorno, es decir, familiares y cuestiones laborales.

Según estadísticas del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) en México, la prevalencia para el 2017, fue la principal causa de muerte entre 5 y 14 años de edad (5-39); al año se diagnosticaron entre 5,000 a 6,000 nuevos casos; el 65% se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad; las tasas de incidencia (por millón) en 2017

¹ OPS, O. P. (30 de enero de 2022). *Día Mundial contra el Cáncer 2022: Por unos cuidados más justos*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-contra-cancer-2022-por-unos-cuidados-mas-justos>

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo Jalisco		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fueron 89.6% Nacional, siendo 111.4 casos ~~en niños (0 a 9 años)~~ y 68.1 casos en adolescentes (10-19 años).

4.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021², mediante ficha informativa señaló que:

En México, entre enero y agosto de 2020, se registraron 683,823 defunciones, de las cuales el 9% se deben a tumores malignos (60,421). Un año antes, en 2019, se registraron 747,784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88,683); la distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa.

En el país durante 2017, de cada 100 egresos hospitalarios por cáncer (tumores malignos), en la población de 0 a 19 años de edad, 73 con tejidos linfoides, hematopoyéticos o tejidos relacionados. Como parte de esta clasificación se encuentra la leucemia linfoide que, por sí sola, representa 61% (24 851) del total de egresos por cáncer (40 679) en este grupo de población.

5.- El cáncer de mama no se atribuye a una sola causa, sino, que son varios los factores que se le atribuyen cuando inicia y se desarrolla, al momento de envejecer se tiene el riesgo de que aparezca; antes de la menstruación; o inicio tardío de la menopausia; antecedentes familiares de cáncer de seno o de ovario; sobrepeso; tabaquismo, ingesta de

² Geografía, I. N. (4 de febrero de 2021). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 105/21*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIO:	DE:	FOJA No.:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

alcohol; ciertas terapias de reemplazo hormonal; entre otros aspectos genéticos que pueden contribuir a desarrollarlo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019, señaló en el país se registraron 15,286 nuevos casos de cáncer de mama en la población de 20 años y más. De estos, 167 corresponden a hombre y 15 119 a mujeres. La tasa de Incidencia de tumor maligno de mama a nivel nacional es de 18.55 casos nuevos por cada 100 mil habitantes de 20 años y más.

6.- A partir de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Federación, la reforma en la Ley General de Salud que dio origen a la creación del Registro Nacional de Cáncer, que serviría como herramienta para conocer la situación actual de la enfermedad, el número personas que lo padecen, así como las acciones que se implementan para combatirla.

7.- Como antecedente, desde 1975 Jalisco fue pionero en contar con un Registro Estatal de Cáncer; y el 28 de diciembre del año 2019 mediante el Decreto número 27784/LXII/19, se publicaron las reformas a la Ley de Salud del Estado, mediante las cuales se crea el Registro Estatal de Cáncer, con el objeto de fortalecer las acciones que se llevan a cabo para prevención y atención oportuna de esta patología.

Desde luego, es lamentable que a estas fechas no se cuente con mucha información oficial, ni de calidad sobre su desarrollo reciente, al ser importante para todos saber cuál ha sido la evolución y las tendencias anuales, localización de tumores, morfología, estado clínico, incidencias, mortalidad por grupos de edad y sexo, lugar de residencia; a la fecha desconocemos las bondades y los retos a los que se ha enfrentado la

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

institución para recabar la información y remitirla al Registro Nacional de Cáncer.

Por tal motivo, se propone modificación al artículo 163 Bis, a efecto de que los responsables de los hospitales públicos y privados en el estado, deberán remitir en el mes de febrero de cada año la información necesaria a la Secretaría de Salud para la actualización del Registro Estatal de Cáncer y una vez actualizado se remitirá a la Secretaría de Salud Federal, para prevenir, diagnosticar y tratar de manera oportuna el cáncer, para tal efecto lo propongo de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Ley de Salud del Estado de Jalisco.	Ley de Salud del Estado de Jalisco.
Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Cáncer. Objeto. 1. La Secretaría de Salud Jalisco constituirá un registro de los casos de cáncer en el Estado, en coordinación con el Registro Nacional de Cáncer, el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud y el Instituto Jalisciense en Cancerología, a fin de fortalecer las acciones que se llevar a cabo para su prevención y atención oportuna, de conformidad con la Ley General de Salud. 2. El Registro Estatal, deberá reportar al Registro Nacional de Cáncer, cada año, el número de personas enfermas que se reportaron en ese periodo de tiempo.	Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Cáncer. Objeto. 1. (...). 2. Los responsables de los hospitales públicos y privados deberán remitir en el mes de febrero de cada año, la información necesaria a la Secretaría de Salud para la actualización del Registro Estatal de Cáncer, para prevenir, diagnosticar y tratar de manera oportuna el cáncer.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: FOLIA No.

RECIBO:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>3. El Registro Estatal, una vez que haya recabado la información, deberá reportar al Registro Nacional de Cáncer, cada año, el número de personas enfermas, con los tipos de cáncer, por municipio y rangos de edad y diagnóstico que se reportaron en ese periodo de tiempo.</p>
--	--

8.- Que este proyecto de iniciativa de ley, cumple con los requisitos que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos, jurídico, económico, social o presupuestal:

- 1. Aspecto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado como Poder Legislativo, tiene la potestad de proponer iniciativas de leyes y de decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de la entidad que contribuyan en políticas públicas que disminuyan los índices de esta patología y en su momento deje de ser un problema de salud pública.
- 2. Aspecto económico:** Con la presente propuesta, se considera que no existe ninguna afectación económica para nuestro Estado.
- 3. Aspecto Social:** Con la reforma se busca alcanzar el bienestar en la salud de las personas, buscar las alternativas adecuadas para prevenir, tratar y diagnosticar a tiempo esa enfermedad a través



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de los informes que las instituciones públicas y privadas le hagan llegar al Registro Estatal de Cáncer de manera pormenorizada y cada año durante el mes de febrero de cada año.

- 4. **Aspecto Presupuestal:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta Soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente.

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 163 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Iniciativa de Ley que reforma el artículo 163 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Cáncer. Objeto.

- 1. (...).
- 2. Los responsables de los hospitales públicos y privados en el estado deberán remitir en el mes de febrero de cada año, la información necesaria a la Secretaría de Salud para la actualización del Registro Estatal de Cáncer, para prevenir, diagnosticar y tratar de manera oportuna el cáncer.
- 3. El Registro Estatal, una vez que haya recabado la información, deberá reportar al Registro Nacional de Cáncer, cada año, el número de personas enfermas, con los tipos de cáncer, por municipio y rangos de edad y diagnóstico que se reportaron en ese periodo de tiempo.



[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS _____

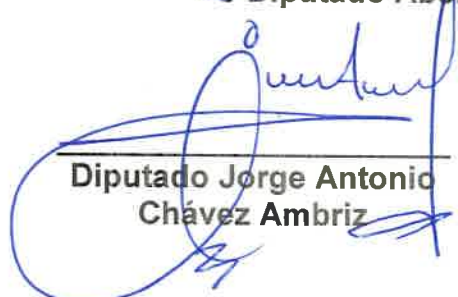
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

**Recinto Legislativo del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 3 de febrero de 2022.**



Diputado Abel Hernández Márquez



**Diputado Jorge Antonio
Chávez Ambriz**



**Diputada Mirelle Alejandra
Montes Agredano**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
RECIBIDO:	